



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA

ROSARIO MEDINA DE GIRALDO

En contra de

COLPENSIONES

Radicación -016-2020-00096-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 119

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023

Adentrándose en el estudio del presente proceso y ante la escasa información presentada en la demanda sobre el primer proceso ordinario adelantado por la actora para el reconocimiento de su pensión de sobrevivientes, pero ante el problema jurídico planteado, se hace necesario para mayor claridad de la Corporación, y de conformidad con el **artículo 83 del CPTSS**, decretar y practicar prueba de oficio.

Por tal motivo se requerirá al *juzgado 9º Laboral del Circuito de Cali* para que en el término de SIETE Días (07), proceda a remitir copia de la demanda, contestación y sus anexos, del acta de la sentencia de primera instancia y segunda instancia, así como de los audios de esas providencias emitidas dentro del proceso adelantado por la señora **ROSARIO MEDINA DE GIRALDO en contra del INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, bajo radicación 76001-31-05 009-2011-00373-00**.

Una vez se allegue la información por parte del juzgado, por secretaría poner a disposición de las partes y por el término de tres días, los archivos proporcionados como resultado de la presente prueba. En virtud de lo expuesto, se

DISPONE:

1. **DECRETAR** prueba de oficio, solicitando al *juzgado 9º Laboral del Circuito de Cali* allegue en el término de SIETE Días (07), contados a partir del recibo de la comunicación de secretaría de la Sala Laboral, copia de la demanda, contestación y sus anexos (ambas), del acta de la sentencia de primera instancia y segunda instancia, así como de los audios de esas providencias emitidas dentro del proceso adelantado por la señora **ROSARIO MEDINA DE GIRALDO en contra del INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, bajo radicación 76001-31-05 009-2011-00373-00**

2. POR SECRETARÍA De La Sala Laboral De Este Tribunal, una vez se allegue la información por parte del juzgado, PONER A DISPOSICIÓN de las partes y por el término de tres días, los archivos proporcionados como resultado de la presente prueba.
3. Por secretaría, remítase el oficio correspondiente al juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA